

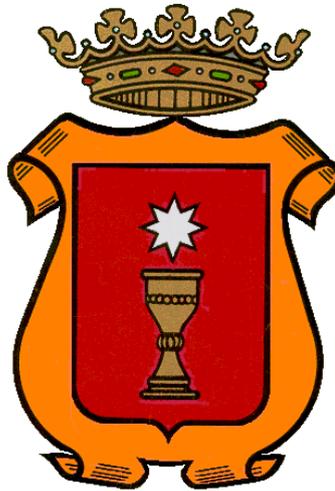


**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA**  
**JEFATURA DE SECCIÓN DE OBRAS Y MOVILIDAD**  
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE  
COMBUSTIBLE DE VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA



<b>Expediente:</b>	CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA
<b>Procedimiento propuesto:</b>	ABIERTO SIMPLIFICADO
<b>Descripción:</b>	CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE VEHÍCULOS (GASOIL A (E7) Y GASOLINA SIN PLOMO DE 95 OCTANOS (E5)) PARA LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS**



Juan José Arteaga Martínez  
Jefe de Sección de Obras y Movilidad

Versión octubre de 2023 (v3)



## ÍNDICE

- 1. ANTECEDENTES**
- 2. OBJETO**
  - 2.1. Vehículos objeto del contrato
  - 2.2. Tipo de contrato
- 3. CODIFICACIÓN DEL CONTRATO**
- 4. NORMATIVA APLICABLE**
- 5. CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES**
- 6. SEGURIDAD DEL ESTABLECIMIENTO**
- 7. ESTABLECIMIENTO PARA EL SUMINISTRO**
- 8. ATENCIÓN DEL SERVICIO**
- 9. FACTURACIÓN**
  - 9.1. Precio de facturación
  - 9.2. Periodo de facturación y contenido mínimo de la factura
  - 9.3. Punto de envío de facturas
  - 9.4. Método de pago
- 10. REVISIÓN DEL PRECIO E IMPORTE DE FACTURACIÓN UNITARIO**
  - 10.1. Periodicidad de revisión
  - 10.2. Impuestos de hidrocarburos
  - 10.3. Impuesto sobre el valor añadido
  - 10.4. Fórmula para el establecimiento del importe de facturación unitario
  - 10.5. Fuente del precio para calcular el precio unitario de facturación
- 11. PREVISIÓN DE SUMINISTRO**
- 12. FORMA DE ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO**
- 13. CONDICIONES DEL CONTRATO**
- 14. NEGLIGENCIAS**
- 15. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS**
  - 15.1. Descuento sobre el precio publicado en el Geoportal Gasolineras
  - 15.2. Licitador con establecimiento situado en la ciudad de Cuenca
  - 15.3. Licitador sin establecimiento la ciudad de Cuenca
  - 15.4. Lugar para la presentación de las ofertas
- 16. PREGUNTAS POR PARTE DE LOS LICITADORES DURANTE EL PROCESO DEL LICITACION**
- 17. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL**
- 18. INCREMENTO DE UNIDADES SIN TRÁMITE DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL**
- 19. MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS**
- 20. COMUNICACIÓN CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA**
- 21. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**
- 22. DURACIÓN DEL CONTRATO**
- 23. RESPONSABLES DEL CONTRATO**
- 24. PROTECCIÓN DE DATOS**
- 25. INFRACCIONES Y PENALIDADES**
- 26. GENERALIDADES**

### **ANEXO I. LISTADO DE VEHÍCULOS**



## 1. ANTECEDENTES

Actualmente, el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca no tiene en vigor ningún contrato para el suministro de combustible para vehículos. Desde este Servicio Municipal se han realizando varias propuestas, no siendo aceptadas por los Servicios Administrativos con el fin de regularizar la situación “anormal” actual pues el suministro de combustible se lleva realizando desde el 18 de diciembre de 2018 con una mercantil atendido al correo electrónico recibido desde la Concejalía de Hacienda el 18 de diciembre de 2018 “(...) desde hoy todos los vehículos municipales del Ayto de Cuenca, IMD y GMU deben empezar a repostar combustible en la gasolinera que hay en Reyes Católicos, salida carretera de Alcázar, “AVIA” (...)”.

## 2. OBJETO

El objeto del contrato es la realización del suministro **de gasoil A (E7) y de gasolina sin plomo 95 octanos (o según su contenido de etanol, E5) para los vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, durante varias anualidades.**

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto definir el alcance y las condiciones que habrán de regir la contratación del suministro de gasoil A y gasolina sin plomo 95. Además, se establecen las características del suministro y el **consumo anual estimado.**

El precio unitario del combustible se calculará cada vez que se realice un suministro en base al precio de gasoil A (E7) y la gasolina 95 octanos (E5) venta al público, publicado del establecimiento adjudicatario del contrato en la página web *Geoportal Gasolineras* propiedad del *Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico*. Al precio unitario publicado en el *Geoportal Gasolineras* se le aplicará el descuento ofertado por el licitador durante el proceso de licitación. El precio unitario incluye los impuestos especiales de hidrocarburos y el IVA.

**Al no disponer esta administración de un dispensador de gasolina para realizar el suministro, se tendrá que realizar en uno del adjudicatario del contrato situado en el término municipal de Cuenca, dentro de la trama urbana de la Ciudad.**

La cantidad de gasoil y de gasolina a suministrar que se señala en el presente pliego es meramente estimativa del consumo de un año, **no estando obligada esta administración a la adquisición de su totalidad. El suministro estará en función de las necesidades** de los vehículos, por lo que su adquisición se efectuará de forma gradual, **sin que, en ningún caso, exista vinculación alguna con el contratista respecto al gasto máximo señalado en este pliego. El consumo estimado** se indica solamente para que los licitadores tengan una aproximación del volumen de negocio que podrá generar el contrato. Por tanto, dicha estimación no supone un compromiso de gasto por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca. **Únicamente generarán obligación de pago los suministros solicitados por esta administración y realizados por el proveedor.**

### 2.1. Vehículos objeto del contrato

Los vehículos que serán suministrados de gasoil y gasolina serán los descritos en el Anexo I. **Los responsables del contrato se reserva el derecho de poder añadir y/o eliminar vehículos de la lista en función de las necesidades de esta administración.**

### 2.2. Tipo de contrato

Conforme a lo establecido en la *Ley 9/2017, de Contratos de Sector Público* este contrato queda clasificado como un **contrato de suministros. Artículo 16.3.a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.**



### 3. CODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ha codificado conforme al *Reglamento (CE) N°213/2008 para el Vocabulario Común de Contratos Públicos*:

- 09134200-9 Combustibles para motores diésel
- 09134100-8 Gasoil.
- 09132100-4 Gasolina sin plomo.
- 09132000-3 Gasolina.
- 63712600-9 Servicios de repostaje de vehículos.

### 4. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 9/2017, de Contratos de Sector Público.
- Ley 21/1992, de 16 de junio, de Industria.
- *Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.*
- *Ley 34/1998, de 7 de octubre, de Hidrocarburos.*
- *Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social*
- *Real Decreto 1965/1999, de 23 de diciembre, por el que se modifica el reglamento de Impuestos Especiales.*
- *Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios.*
- *Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.*
- *Real Decreto 1739/2003, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Impuestos Especiales aprobado por el Real Decreto 1165/1995 de 7 de julio y el Real Decreto 3485/2000 de 29 de diciembre.*
- *Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.*
- *Real Decreto 942/2005, de 29 de julio, por el que se modifican determinadas disposiciones en materia de Hidrocarburos.*
- *Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.*
- *Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, de Reglamento de Instalaciones petrolíferas*
- *Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de Gasolinas, Gasóleos, Fuelóleos y Gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados Biocarburantes.*
- *Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.*
- Cualquier otra normativa aplicable que esté en vigor durante la vigencia del contrato.

### 5. CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES

Las características del combustible serán iguales o superiores a las establecidas en el *Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes.*

### 6. SEGURIDAD DEL ESTABLECIMIENTO

El establecimiento deberá cumplir con la normativa aplicable de seguridad, protección contra incendios, verificación de contadores de consumo, inspecciones, etc, además de disponer de la correspondiente licencia municipal de actividad.

### 7. EMPLAZAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PARA EL SUMINISTRO

La gasolinera (punto de dispensación) en la que se realice el repostaje estará situada en la trama urbana de la ciudad de Cuenca con el código postal 16001, 16002, 16003 o 16004 en su licencia de actividad o declaración responsable de inicio de actividad. El suministro no podrá realizarse en una gasolinera que esté situada en una pedanía de este municipio o en otros municipios.



Justificación: No se realizará el suministro en otros municipios o pedanías de Cuenca debido al coste de personal, combustible y desgaste del vehículo que supone para esta administración trasladarse a otro término municipal o pedanía a realizar el repostaje de combustible.

## 8. ATENCIÓN DEL SERVICIO

Se le entregará un albarán o documento justificativo de haber realizado el suministro al trabajador municipal. Una copia deberá quedar en posesión de adjudicatario, debidamente firmada por el trabajador municipal identificando el número de DNI de este, y será aprotado junto con la factura mensual y el informe de justificación de precios unitarios **conforme lo establecido en el apartado 10. REVISIÓN DEL PRECIO E IMPORTE DE FACTURACIÓN UNITARIO.**

## 9. FACTURACIÓN

### 9.1. Precio de facturación

Una vez formalizado el contrato el precio de facturación del suministro se establecerá cada vez que un vehículo realice el suministro y se calculará conforme lo establecido en el apartado 10. **REVISIÓN DEL PRECIO E IMPORTE DE FACTURACIÓN UNITARIO.**

Se deberá realizar una factura por cada uno de los Servicios a los que se suministre (según punto 9.2), identificando claramente el vehículo objeto del suministro y el Servicio Municipal al que depende.

### 9.2. Periodo de facturación y contenido mínimo de la factura

Se realizará una factura **mensualmente** para cada Servicio identificando claramente el vehículo objeto del suministro y describiendo fehacientemente:

- Cantidad suministrada indicando la unidad de medida en litros.
- Precio unitario del surtidor [incluyendo impuestos especiales de hidrocarburos e IVA].
- Importe económico de descuento.
- Tipo impositivo de IVA según legislación vigente e importe económico.
- Matrícula del vehículo.
- Fecha y hora de los suministros realizados al vehículo.
- Albaranes de entrega con firma y DNI del trabajador municipal.
- Sin perjuicio de lo indicado en el *Real Decreto 1619/2012 por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*

### 9.3. Punto de envío de facturas

Las facturas se remitirán al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, de forma electrónica a través del **Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de las Administraciones Públicas (F.A.C.e.)** en un plazo máximo de un mes, y siempre en los 10 primeros días de cada mes.

### 9.4. Método de pago

El abono del importe del suministro se efectuará según se establezca desde el Servicio de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

## 10. REVISIÓN DEL PRECIO E IMPORTE DE FACTURACIÓN UNITARIO

Conforme a lo establecido en la *Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público*, artículo 103.2, **procede realizar la revisión de precios** al tratarse de un contrato de **suministro de energía.**

Según lo establecido en la *Ley 2/2015, de desindexación de la economía española*, artículo 4, en la revisión se aplicará un **régimen de revisión periódica en función del precio del mercado y mediante una fórmula.**



En caso de ayudas del gobierno central (u otras administraciones) similares a las establecidas en el Real Decreto-Ley 11/2022, donde se establece la aplicación de un descuento sobre el PVP de los productos bonificados, se reducirá automáticamente del precio unitario, reflandose en la factura el citado descuento.

### 10.1. Periodicidad de revisión

La **periodicidad** de la revisión de precios será **cada vez que se realice un repostaje**.

### 10.2. Impuestos de hidrocarburos

Se revisarán conforme a lo establecido en la legislación vigente. La Ley 6/2018, de 3 de julio, de los presupuestos generales del estado para el año 2018, eliminó el tramo autonómico y modificó el tipo especial incrementándolo en 48 €/1000 l que era el tipo más alto aplicado en las CCAA. Entró en vigor el 1/1/2019. Quedan como sigue:

- Impuesto Especial sobre Combustibles (IE) o Impuesto sobre Hidrocarburos. Se desglosa en los dos tipos siguientes:
  - o Tipo General. Procede del antiguo Impuesto Especial (IE). Es una cantidad fija por litro.
  - o Tipo Especial. Procede de la integración del antiguo Impuesto Venta Minoristas Estatal (IVMe). Es una cantidad fija por litro. Puede ser actualizado cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

### 10.3. Impuesto sobre el valor añadido

Este tipo impositivo se revisará conforme a la legislación aplicable en el día que se realice la facturación. Actualmente está fijado en un 21%.

### 10.4. Fórmula para el establecimiento del importe de facturación unitario

El precio final de facturación de cada litro se determinará conforme a la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Precio} = \text{Precio del surtidor} \cdot \left(1 - \frac{D}{100}\right)$$

**Precio del surtidor** = Precio publicado en el Geoportal Gasolineras <https://geoportalgasolineras.es/#/Inicio> referido a la gasolinera de suministradora referido al día que se realiza el repostaje. (El precio del surtidor incluye impuestos de hidrocarburos e IVA) [€/litro]

**Precio** = Precio de facturación de la gasolina SP95 (incluye impuestos de hidrocarburos e IVA) [€/litro].

**D** = Descuento ofertado durante el proceso de licitación expresado en tanto por ciento y con 2 cifras decimales.

Nota: El *Geoportal Gasolineras* es una página web del *Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico* en la cual se publican diariamente los precios de los combustibles de cada establecimiento que lo suministra.

### 10.5. Fuente del precio para calcular el precio unitario de facturación

El precio de facturación cada vez que se realice un suministro de combustible por un vehículo se establecerá en base al precio publicado por el establecimiento situado en el municipio de Cuenca en el **Geoportal Gasolineras “<https://geoportalgasolineras.es/>” que es propiedad del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico**. La búsqueda se realizará rellenando los siguientes campos en la página web:

Tipo de búsqueda: Estaciones de servicio.

Provincia: Cuenca

Localidad: Cuenca

Tipo de carburante: Gasoleo A habitual y Gasolina 95 E5.

Venta: Venta al público.

## 11. PREVISIÓN DE SUMINISTRO

La cantidad estimada anualmente en euros, analizados los datos recibidos de facturación del año 2021 desde el Servicio de Contabilidad son:

- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO: 251,96 €
- INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES: 1.674,56 €



- SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL:  
11.231,30 € (bomberos) + 697,28 € (protección civil) = 11.928,58 €
- SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE:  
2.622,15 € (electricidad) + 11.493,55 € (medio ambiente) = 14.115,70 €
- JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL: 12.690,88 €
- SERVICIO DE PROTOCOLO: 274,77 €

Si analizamos los datos extraídos de la web <http://www.ine.es/>, sobre la variación de precios de consumo (sistema IPC base 2021), de enero de 2022 hasta febrero de 2023, es de 6,9 %, por lo que, con ese dato, el coste estimado de los Servicios anteriores es de 40.936,45 € + 2.824,62 € = 43.761,07 € (impuestos incluidos).

- SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES: en este Servicio ya se había realizado una estimación previa (9.893,63 €, Informe Técnico de fecha 13 de marzo de 2019, y 10.111,29 €, Informe de fecha 10 de enero de 2020), y analizamos los datos extraídos de la web <http://www.ine.es/>, sobre la variación de precios de consumo (sistema IPC base 2021), de enero de 2020 hasta octubre de 2022, es de 13,01 %, por lo que con ese dato, el coste estimado es de 11.435,87 € (impuestos incluidos).

Teniendo en cuenta que las condiciones de consumo pueden ser cambiantes ante servicios relacionados con largos desplazamientos y/o servicios de urgencia, por inclemencias de tiempo adversas o actuaciones de emergencia, se podría estimar, que con unas circunstancias similares a la anualidad 2021, el coste durante la anualidad de combustibles para los vehículos adscritos al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, según los datos indicados en el párrafo anterior, asciende a es de 55.196,94 € (impuestos incluidos).

No se ha podido establecer un volumen concreto al no tener datos.

**No existe obligación por esta administración de adquirir la totalidad de combustible o de gastar la totalidad de la cantidad propuesta, solo se indica para que el licitador se haga una idea del volumen de negocio que puede generar el contrato.**

## 12. FORMA DE ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO

El suministro se realizará de forma gradual por esta administración en función de las necesidades y la situación.

La gasolinera deberá garantizar que se pueda realizar el suministro de gasolina de 7:00h a 22:00h de forma ininterrumpida de lunes a domingo.

## 13. CONDICIONES DEL CONTRATO

Con la firma del contrato y sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares el adjudicatario queda informado de lo siguiente:

- El repostaje se realizará en función de las necesidades de esta administración, no existiendo pedido mínimo ni máximo en cada repostaje, tampoco existe obligación de adquirir la totalidad (55.196,94 € impuestos incluidos).
- La empresa deberá de disponer de surtidor repostaje para uso público.
- El establecimiento deberá cumplir con todo lo relativo a medidas de seguridad para este tipo de locales/establecimientos/instalaciones.



- Los medidores de caudal deberán tener todas sus revisiones en vigor, y podrán ser solicitados los correspondientes certificados en todo momento por esta Administración, estando obligada la empresa a facilitar cuanta información se pidiera.
- La calidad del combustible deberá cumplir lo establecido en la legislación vigente.

Con la firma del contrato y sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el adjudicatario deberá cumplir las especificaciones del presente pliego, y se establecen como **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN** las siguientes, entendiéndose que se encuentran vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario:

- Se establece como condición especial de ejecución de índole social o laboral, que en las nuevas contrataciones, o sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar al menos un 20 % de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo. Para ello las empresas presentarán una declaración jurada de que cumplen con esta condición.
- Se establece como condición especial de ejecución que la gasolinera (punto de dispensación) en la que se realice el repostaje estará situada en la trama urbana de la ciudad de Cuenca según se ha descrito en el punto 7, garantizando que se pueda realizar el suministro de 7:00h a 22:00h de forma ininterrumpida de lunes a domingo.

Con esto se pretende facilitar un lugar apropiado y cercano a las instalaciones municipales., reduciendo los desplazamientos y por lo tanto reduciendo el consumo de combustible y la afeción al medio ambiente.

Se deberá indicar su localización y horario de apertura para darse por cumplido.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución se le atribuye carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos del artículo 211.1.f LCSP. También serán exigibles a todos los subcontratistas, en caso de que participen en la ejecución del mismo.

#### **14. NEGLIGENCIAS**

Si por causa imputable al adjudicatario del contrato se produjese algún daño hacia alguna persona o bien por incumplimiento de la legislación vigente o de alguna cláusula de los pliegos, este será responsable civil y/o penal de los perjuicios producidos.

#### **15. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

##### **15.1. Descuento sobre el precio publicado en el Geoportal Gasolineras**

Sin perjuicio de lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el licitador presentará un valor de descuento con 2 cifras decimales en tanto por ciento para el precio del surtidor publicado en el Geoportal Gasolineras y que será el que se aplicará durante la vigencia del contrato y sus posibles modificaciones contractuales. Ejemplo: 3,14%.

Además, en la oferta económica indicará la dirección del establecimiento en el que se realizará el repostaje para buscar el precio en el Geoportal Gasolineras con fecha del día 01/01/2023.

##### **15.2. Licitador con establecimiento situado en la ciudad de Cuenca**

En el caso de que el licitador disponga de establecimiento en la ciudad de Cuenca con código postal 16001, 16002, 16003 o 16004 para que los vehículos objeto del contrato puedan realizar el repostaje, presentará la licencia de apertura y funcionamiento del establecimiento o declaración responsable de inicio de actividad.

##### **15.3. Licitador sin establecimiento en la ciudad de Cuenca**

En el caso de que el licitador no disponga de establecimiento en la ciudad de Cuenca con código postal 16001, 16002, 16003 o 16004, deberá presentar una declaración jurada en la que indique el nombre de la



gasolinera situada en la ciudad de Cuenca con código postal 16001, 16002, 16003 o 16004 con la que tenga previsto subcontratar para que los vehículos objeto del contrato puedan realizar el repostaje. El establecimiento debe cumplir todos los requisitos legales para este tipo de instalaciones.

#### **15.4. Lugar para la presentación de las ofertas**

Las ofertas se presentarán **exclusivamente** a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público del Ministerio de Hacienda**, o según establezca el Servicio de Movilidad, Asuntos Generales y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

#### **16. PREGUNTAS POR PARTE DE LOS LICITADORES DURANTE EL PROCESO DEL LICITACION**

Los licitadores podrán solicitar aclaraciones durante el proceso de licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público del Ministerio de Hacienda, o según establezca el Servicio de Movilidad, Asuntos Generales y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

#### **17. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL**

Coste durante la anualidad de combustibles para los vehículos adscritos al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca es de 55.196,94 € (impuestos incluidos):

$$45.617,31 \text{ €} + 9.579,63 \text{ €} (21\% \text{ IVA}) = 55.196,94 \text{ €}$$

\*En el presupuesto base de licitación queda incluido el uso del dispensador de gasolina para el repostaje de los vehículos objeto del contrato.

El precio de facturación de combustible repostado durante el tiempo que esté vigente el contrato variará conforme lo establecido en la cláusula 10. *Revisión del precio e importe de facturación unitario* de este pliego de prescripciones técnicas.

#### **18. INCREMENTO DE UNIDADES SIN TRÁMITE DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL**

Conforme a lo estipulado en el artículo 301 de la Ley 9/2017 y teniendo en cuenta que el precio del contrato se ha determinado mediante **la cantidad prevista de suministro**, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta un **10%** del precio del contrato que será de **obligado cumplimiento** para el adjudicatario, **no siendo necesario tramitar el correspondiente expediente de modificación**.

**Cláusula: Se podrá adquirir al adjudicatario del contrato una cantidad superior de gasoil A o de gasolina sin plomo de 95 octanos manteniéndose el precio unitario, el descuento ofertado inicialmente y la correspondiente revisión del precio.**

#### **19. MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS**

En conformidad con la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público:

- Disposición adicional trigésimo-tercera: Al tratarse de un contrato de suministros de prestación sucesiva la ampliación de las unidades de prestación contratadas implica una modificación del contrato.
- Artículo 204: Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial, debido a que los suministros están supeditados a las necesidades de los centros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, teniendo en cuenta que la cantidad de producto que se pretende adquirir es una estimación y está supeditada a las necesidades del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, se podrá modificar el contrato **hasta un 20 %** del precio inicial del mismo. Si el incremento de gasto económico necesario fuese superior a un 10% y hasta un 20% del precio inicial del contrato se deberá tramitar el correspondiente procedimiento de modificación del contrato y será de **carácter obligatorio para el contratista**.



El procedimiento de modificación de contrato se realizará siguiendo los siguientes trámites:

- Informe del responsable del contrato en el que se indique la cantidad de suministro que será objeto de modificación y la correspondiente justificación.
- El correspondiente trámite administrativo descrito en el *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares*.

**Cláusula: Se podrá adquirir al adjudicatario del contrato una cantidad superior de gasoleo A o de gasolina sin plomo de 95 octanos manteniéndose el precio unitario, el descuento ofertado inicialmente y la correspondiente revision del precio.**

**Aclaración:**

20% de incremento de gasto adicional = 10% sin trámite de modificación contractual (art.301) + 10% con trámite de modificación contractual (art. 204).

**20. COMUNICACIÓN CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA**

La empresa adjudicataria se comunicará con el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca mediante correo electrónico o vía telefónica. La empresa adjudicataria queda a disposición de **los responsables del contrato designados por cada uno de los Servicios Municipales** para la gestión de incidencias, albaranes, etc. Sin perjuicio de lo anterior el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca se reserva el derecho de elección de la forma de comunicación ya sea para dar avisos, recibir informes o cualquier otra situación que requiera contacto entre esta administración pública y la empresa suministradora.

**21. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa para el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, y por el único criterio será el económico, adjudicándose a la oferta presentada donde el descuento sobre el precio publicado en el Geoportal Gasolineras sea mayor, expresado en tanto por ciento y con 2 cifras decimales.

Se adjudicará a aquella oferta que obtenga la máxima puntuación sobre un máximo de 100 puntos, según la siguiente fórmula en base al porcentaje de baja de cada una de las ofertas con respecto al

$$R = P_{max} \times (\%Bof / \%Bmax)$$

R = Resultado en puntos

P<sub>max</sub> = puntuación máxima a otorgar (100 puntos)

%Bof = Porcentaje de baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%Bmax = Porcentaje de baja de la mejor oferta económica respecto al precio de la licitación

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas y deberá presentarse justificación según lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, las ofertas presentadas donde el descuento sobre el precio publicado en el Geoportal Gasolineras sea mayor, expresado en tanto por ciento sea mayor de 25 unidades porcentuales.

El porcentaje de baja ofrecido deberá ser el mismo para todos los productos de los suministros incluidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas. Si algún licitador propusiese porcentajes de baja diferentes dentro de los productos objeto de este documento la puntuación será de 0 puntos.

**CRITERIOS DE DESEMPATE:** En el supuesto que dos o más proposiciones realicen el mismo descuento sobre el precio publicado en el Geoportal Gasolineras, expresado en tanto por ciento y con 2 cifras decimales, se seguirán sucesivamente los siguientes criterios sociales de preferencia, referidos al



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA  
**JEFATURA DE SECCIÓN DE OBRAS Y MOVILIDAD**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE  
COMBUSTIBLE DE VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA



momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, acudiéndose al sorteo entre las mismas únicamente en el supuesto en que la aplicación de estos criterios no deshiciese la igualdad.

1 Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

2 Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

3 Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

## 22. DURACIÓN DEL CONTRATO

Se propone la contratación de los servicios por un plazo de duración inicial de 2 AÑOS desde la fecha de formalización del contrato, no pudiendo superar la facturación anual la cantidad total reservada para cada anualidad (teniendo en cuenta las posibles modificaciones establecidas en la prescripción 19 de este pliego), y pudiéndose prorrogar 1 vez, si ambas partes están de acuerdo y conforme a las condiciones establecidas en el Ley 9/2017 Contratos del Sector Público, por un año más.

### Aclaración:

La facturación anual máxima será de 45.617,31 € + 9.579,63 € (21% IVA) = 55.196,94 €

Si fuera de aplicación las modificaciones establecidas en la prescripción 19, se incrementaría la cantidad total 20% de incremento de gasto adicional = 10% sin trámite de modificación contractual (art.301) + 10% con trámite de modificación contractual (art. 204), por lo que resultaría:

$45.617,31 € + 4.561,73 € (10\% \text{ art.301}) + 4.561,73 € (10\% \text{ art.204}) = 54.740,77 €$

$54.740,77 € + 11.495,56 € (21\% \text{ IVA}) = 66.236,33 €$

## 23. RESPONSABLES DEL CONTRATO

Se debe nombrar un responsable del contrato de cada Servicio Municipal que será quién realiza la comprobación del cumplimiento del pliego y dará el VºBº a las facturas mensuales.

El Adjudicatario atenderá, por tanto, únicamente a las demandas de los responsables designados.

En ningún caso la Jefatura de Sección de Obras asumirá las responsabilidades del contrato de suminitros que no sean directamente de su Servicio.

## 24. PROTECCIÓN DE DATOS

El Adjudicatario queda sujeto al deber de sigilo, secreto y confidencialidad de los datos personales que se generen de la presente contratación y se compromete a adecuar y ajustar los soportes informáticos que se empleen para el tratamiento de datos con las medidas de seguridad vigentes en la ejecución del contrato. Los archivos que, en su caso, se generen no podrán vincularse a redes de comunicación privadas.

En todo caso, la empresa adjudicataria deberá cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos y atender las indicaciones y directrices que se determinene en este área desde los Servicios Administrativos responsables del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

## 25. INFRACCIONES Y PENALIDADES

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos, así como de la oferta del adjudicatario, será considerado como infracción, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca a través de los órganos competentes, imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia del interesado. A tales efectos, el adjudicatario se hace responsable de todas las infracciones que puedan ser cometidas por sus empleados, así como las repercusiones a que dieran lugar.

Las infracciones que pudiera cometer el adjudicatario se clasificarán, según su trascendencia, en Leves, Graves y Muy Graves, de acuerdo con los siguientes criterios:



#### Infracciones leves

Se considerar como tales:

- Retraso en la entrega de los productos superior a 1 hora desde la solicitud de suministro, e inferior a 4 horas.
- Incumplimiento del resto de obligaciones reconocidas en los Pliegos, que no constituyan infracciones graves o muy graves.

#### Infracciones graves

Se considerar como tales:

- Retraso en la entrega de los productos que supere las 4 horas desde la solicitud de suministro, e inferior a 24 horas.
- No acatar las normas, instrucciones o indicaciones de los responsables del contrato en la entrega de los productos suministrados.
- La acumulación de dos o más infracciones leves.
- El incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario establecidas en el contrato, que como consecuencia dificulten o limiten el correcto funcionamiento de los Servicios al que va dirigido el suministro.

#### Infracciones muy graves

Se considerar como tales:

- Retraso en la entrega de los productos que supere las 24 horas desde la solicitud de suministro.
- Falta de prestación del suministro ofertado.
- Falta de elementos de seguridad para la prestación del suministro.
- Suministro de productos distintos de los ofertados.
- Realización del suministro por personal no autorizado.
- Incumplimiento de las obligaciones recogidas en los Pliegos y en la oferta de la propia empresa.
- La acumulación de dos o más infracciones graves por el mismo motivo.

#### Cuantías de las Penalidades

Las sanciones económicas establecidas según la gravedad de las sanciones serán.

- Por infracciones leves: sanción económica de hasta el 1% del importe total de adjudicación del contrato.
- Por infracciones graves: sanción económica comprendida entre el 1% y el 1,5 % del importe total de adjudicación del contrato.
- Por infracciones muy graves: sanción económica comprendida entre el 1,5 % y el 5% del importe total de adjudicación del contrato y/o resolución del mismo.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas sanciones debiendo el adjudicatario reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

## **26. GERALIDADES**

La empresa adjudicataria prestará un adecuado servicio atendiendo además a las normas aplicables, a las decisiones que en uso de sus facultades adopten los órganos correspondientes del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA**  
**JEFATURA DE SECCIÓN DE OBRAS Y MOVILIDAD**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE  
COMBUSTIBLE DE VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA



El personal de la empresa adjudicataria no generará derechos frente al Ayuntamiento, ni ostentará vínculo laboral alguno con este, debiendo constar tal circunstancia en los correspondientes contratos. El Ayuntamiento en ningún caso será responsable de las obligaciones surgidas entre el contratista y el personal que contrate.

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con los responsables del contrato.

Además, el adjudicatario deberá:

- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente.
- Asumir la prestación de los trabajos en la forma establecida en la normativa vigente y en presente pliego.
- Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de legislación laboral y Seguridad Social, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con el contrato.
- Serán de cuenta del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (Art. 214 TRLCSP).
- Asimismo, el adjudicatario deberá solicitar los permisos correspondientes y necesarios para la prestación del servicio.
- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (art. 305 del TRLCSP).
- Informar acerca de la ejecución del contrato, siempre que los responsables del contrato lo exijan.
- Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la prestación del servicio.
- Cumplir todas las disposiciones en materia laboral, de seguridad social, tributaria y fiscal, pudiendo el Ayuntamiento en cualquier momento, recabar al adjudicatario la acreditación documental del cumplimiento de dichos extremos.
- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución, siendo de su cuenta los gastos de publicación a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de anuncios, que serán de cuenta de la Administración, obtención de licencias, pago de tasas de toda índole y cuanto se derive del presente pliego y de la legislación contributiva, fiscal y social.
- Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato. El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas/empresas. A este respecto, deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de su normativa, así como las previsiones que al respecto establece la normativa de Contratación Administrativa.
- El prestador del servicio, contará con el personal idóneo en número y competencia profesional, así como con los equipos de maquinaria y herramientas adecuados, atenderá debidamente en tiempo y forma la realización de las tareas que se especifican en el presente pliego.
- El contratista se obliga a cubrir a su costa de forma inmediata las bajas del personal producidas por incapacidad temporal o definitiva, vacaciones, enfermedad o cualesquiera otras causas que den lugar a la necesidad de sustituir al personal, sin incremento del precio del contrato adjudicado.
- El contratista se obliga a velar por el cumplimiento de la normativa en vigor o que durante la vigencia del contrato se dicte en relación con la prevención de riesgos laborales y seguridad e higiene en el trabajo del personal que emplee para la prestación del servicio. Este personal deberá cumplir la normativa sobre seguridad y salud, correspondiendo al contratista el suministro de los útiles e instrumentos precisos para el cumplimiento de la misma.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA**  
**JEFATURA DE SECCIÓN DE OBRAS Y MOVILIDAD**  
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE  
COMBUSTIBLE DE VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA



- La empresa adjudicataria, tendrá contratado en la fecha de presentación de la oferta para tomar parte en el presente contrato, y durante la vigencia del mismo, un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad que pudiera derivarse de sus actuaciones. La cuantía mínima de la póliza de seguro de responsabilidad Civil cumplirá la normativa vigente aplicable.
- A la finalización del contrato, la empresa adjudicataria no tendrá derecho a que se le adquiera por el Ayuntamiento el equipo utilizado. No tendrá derecho a que se le facilite empleo por parte del Ayuntamiento al personal que tuviera destinado al mantenimiento de las dependencias municipales, ni a ninguna prestación fundada en reclamación de carácter laboral o de otra índole.
- La empresa adjudicataria asumirá a todos los efectos legales, la plena responsabilidad tanto laboral como económica, penal, civil, e incluso daños a terceros que pudiera derivarse de las actuaciones y omisiones de su personal durante el desarrollo de los trabajos. Deberán informar del tipo de pólizas de seguros suscritos y correspondientes Compañías que se los contratan.
- La empresa adjudicataria, a petición del Ayuntamiento, está obligada a la sustitución de personal, cuando este aporte elementos para considerar deficiente su comportamiento o cualidades morales o profesionales.
- La empresa adjudicataria deberá informar a los responsables del contrato de toda mejora técnica que reduzca el coste económico del contrato y suponga un mejor servicio. Asimismo, deberá informar de cualquier modificación legal que afecte a las instalaciones.
- La empresa adjudicataria será responsable de la gestión de los residuos que puedan producirse.
- La empresa adjudicataria pondrá en inmediato conocimiento del Ayuntamiento de Cuenca, cuantos conflictos laborales, de tipo individual o colectivo pudieran incidir en la prestación del servicio; en especial, deberá comunicar inmediatamente las convocatorias de huelgas que puedan afectar al servicio.
- La empresa adjudicataria será responsable, en caso de huelga o paro laboral debidamente autorizados, de garantizar los servicios mínimos necesarios para cumplir con los trabajos de reparación y otras actuaciones de mantenimiento necesarias para salvaguardar la seguridad y operatividad de las instalaciones.
- En caso de incumplimiento de los servicios mínimos, El Ayuntamiento de Cuenca se reserva el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento del mismo.
- El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, durante la ejecución del contrato, se reserva el derecho a ordenar discrecionalmente las variaciones en la prestación de servicios que aconsejen el interés público.
- La empresa adjudicataria prestará un adecuado servicio atendiendo además a las normas aplicables, a las decisiones que en uso de sus facultades adopten los órganos correspondientes del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

Fdo: Juan José Arteaga Martínez  
EL JEFE DE SECCIÓN





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA**  
**JEFATURA DE SECCIÓN DE OBRAS Y MOVILIDAD**  
 PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE  
 COMBUSTIBLE DE VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA



**ANEXO I. LISTADO DE VEHÍCULOS**

DESTINO	TIPO	MARCA	MODELO	MATRÍCULA
Parque Móvil de la Alcañía	Turismo	HYUNDAI	140	6568-KJF
Protocolo	Motocicleta	SUZUKI	BURGMAN 200	5816-KSJ
Protocolo	Motocicleta	SUZUKI	BURGMAN 200	6088-GWG
Servicio Municipal de Bomberos	Camión	MAN	8163 LC	CU-9495-J
Servicio Municipal de Bomberos	Camión	PEGASO	AUTOBOMBA 1090	CU-8780-A
Servicio Municipal de Bomberos	Camión	RENAULT	DG 330T 19 TM	CU-050632-VE
Servicio Municipal de Bomberos	Camión	RENAULT	G230.20 20 TM	CU-2154-H
Servicio Municipal de Bomberos	Camión	IVECO	ML 180 E 27	2559-CXH
Servicio Municipal de Bomberos	Camión	MERCEDES BENZ	1529 AF	7918-GBC
Servicio Municipal de Bomberos	Todo Terreno	TOYOTA	LAND CRUISER D-4D	4710-FLB
Servicio Municipal de Bomberos	Camión	TOYOTA	HILUX	1086-FWY
Servicio Municipal de Bomberos	Camión	MERCEDES BENZ	UNIMOG U 5000	0536-HGM
Servicio Municipal de Bomberos	Camión	TOYOTA	HI-2P	2041-FSS
Servicio Municipal de Bomberos	Remolque	ROIBET	PORTA-EMBARCACIONES	
Protección Civil	Todo Terreno	NISSAN	PICK UP 2.5 TDI CHASIS	CU-0424-K
Protección Civil	Furgón	VOLKSWAGEN	KOMBI 1.9 D 5 V	CU-6795-H
Protección Civil	Furgoneta	RENAULT	MASTER FG	3130-BPY
Servicio de Medioambiente (Brigada M. Ambiente de Limpieza)	Furgoneta	PIAGGIO	PORTER 1,9D CHASIS CABINA 2P	1387-DSY
Servicio de Medioambiente (Subcapataz de Medioambiente)	Furgoneta	CITRÖEN	BERLINGO 1,9 D	5420-DPF
Servicio de Medioambiente (Parques y Jardines)	Furgón	MITSUBISHI	L-200	9978-CHL
Servicio de Medioambiente (Parques y Jardines)	Furgoneta	CITRÖEN	BERLINGO 1,9 D	5405-DPF
Servicio de Medioambiente (Parques y Jardines)	Dumper	AUSA	1503	CU-057481-VE
Instituto Municipal de Deportes (I.M.D.)	Todo Terreno	LAND ROVER	DEFENDER 90 2.2 T	CU-6273-G
Instituto Municipal de Deportes (I.M.D.)	Camión	DUMPER	MULTITRANS AUSA DV	CU-054478-VE
Instituto Municipal de Deportes (I.M.D.)	Semi-remolque	HORIZONTE	PCH-2000-1	CU-00863-R
Instituto Municipal de Deportes (I.M.D.)	Furgoneta	OPEL	COMBO 1.7 DI VAN	6581-KJP
Gerencia Municipal de Urbanismo (G.M.U.)	Furgoneta	CITRÖEN	BERLINGO 1,9 D	7882-DPR
Gerencia Municipal de Urbanismo (G.M.U.)	Motocicleta	HONDA	NSS125AD	9326-LYS
Montes (cedido a Ayuntamiento de Cuenca Maderas, S.A.)	Todo Terreno	NISSAN	NP 300 4X4 2.5 DDTI	3197-GLS
Servicio Municipal de Obras	Dumper	AUSA MUSTANG	DV 17	CU-054477-VE
Servicio Municipal de Obras	Camión	NISSAN	M-11. 14	CU-5208-I
Servicio Municipal de Obras	Camión	RENAULT	DG 220.2020 TM	CU-8526-F
Servicio Municipal de Obras	Turismo	OPEL	CORSA 1.4 GL	CU-5921-G
Servicio Municipal de Obras	Camión	IVECO	ML 120 E 18	2264-BRV
Servicio Municipal de Obras	Dumper	AUSA	DV 17	E-8393-BBV
Servicio Municipal de Obras	Furgón-Todo terreno	MITSUBISHI	L 200	3322-BRJ
Servicio Municipal de Obras	Furgoneta	CITRÖEN	BERLINGO 1,9 D	4659-CCV
Servicio Municipal de Obras	Dumper	AUSA MUSTANG	DV 17	E-1050-BCD
Servicio Municipal de Obras	Furgoneta	NISSAN	3098/7780 COMBI	2471-FKK
Servicio Municipal de Obras	Furgoneta	CITRÖEN	BERLINGO 1,9 D	6158-FMZ
Servicio Municipal de Obras	Furgoneta	RENAULT	KANGOO 1,9	0716-DFC
Servicio Municipal de Obras	Todo Terreno	LAND ROVER	DEFENDER 90 2.5 T	CU-4757-I
Servicio Municipal de Obras	Furgoneta	CITRÖEN	BERLINGO 1,9 D COMBI	2233-DLZ
Servicio Municipal de Obras	Motocicleta	SUZUKI	BURGMAN V-125	5806-DNY
Servicio Municipal de Tráfico y Equipamiento Urbano	Todo Terreno	MITSUBISHI	L-200 2.5 TDI JAC	CU-2943-K
Servicio Municipal de Tráfico y Equipamiento Urbano	Furgón	PEUGEOT	BOXER 1.8 350 L TD C	CU-4205-K
Agentes de Movilidad	Turismo	CITROEN	C4	1680-HLP
Agentes de Movilidad	Turismo	RENAULT	MEGANE SCENIC	4717-HMP
Agentes de Movilidad	Turismo	CITRÖEN	JUMPY, 20	1601-DCL
Policía Local	Todo Terreno	TOYOTA	LAND CRUISER LA HDJ	2312-FYD
Policía Local	Turismo	FORD	FIESTA, 1,4 TDCI AMBIENTE	7440-DZD
Policía Local	Todo Terreno	NISSAN	PATROL GR. 3,0 DI TD CONFORT 5P	2591-BMF
Policía Local	Turismo	SEAT	ALTEA XL	4152-FVX
Policía Local	Turismo	OPEL	CORSA	6157-FLJ
Policía Local	Motocicleta	SUZUKI	UH125	1337-KGK
Policía Local	Motocicleta	SUZUKI	UH125	1136-KGK
Policía Local	Motocicleta	YAMAHA	WR250	1075-KGK
Policía Local	Motocicleta	YAMAHA	WR250	3210-KGK
Policía Local	Motocicleta	RIEJU	TANGO 125	3056-KGK
Policía Local	Motocicleta	RIEJU	TANGO 125	1227-KGK
Policía Local	Vehículo	FORD	KUGA	9503-HBC
Policía Local	Vehículo	FORD	KUGA	8815-HHG
Policía Local	Vehículo	RENAULT	ZOE	4950-LVM
Lacero	Furgoneta	CITRÖEN	C-15 D TOP	2024-BWG
Servicio Eléctrico	Furgoneta	CITRÖEN	BERLINGO HDI 75 X	5454-GMB
Servicio Eléctrico	Furgoneta	CITRÖEN	BERLINGO 1,9 D COMBI	1982-DLZ